



Municipalidad de Yungay
Dirección de Adm., Fzas y Personal



DECRETO ALCALDICIO N° 3243.-/

YUNGAY, 06 de Diciembre de 2019.

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
- b) Artículo 6° de la Ley N° 18.695, para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades, podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.803 y sus modificaciones, que establece una Asignación de Mejoramiento a la Gestión Municipal.
- d) D.A. N° 1079 de fecha 16 de Abril de 2019, que aprobó las Metas Colectivas para la unidad de Administración Finanzas y Personal, para el año 2019.
- e) El Acuerdo de Colaboración de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Yungay y el Servicio de Impuesto Internos, Región de Ñuble, para la **"Atención, Capacitación y Entrega de Información Tributaria en la Comuna de Yungay"**.

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Anual de Mejoramiento de la Gestión año 2019, busca mejorar continuamente la calidad de los servicios municipales que se entregan a los vecinos y vecinas de la comuna, a través de diversas iniciativas, tanto a nivel institucional como a nivel colectivo por unidad municipal.

Que, la elaboración de un acuerdo de colaboración entre el Servicio de Impuestos Internos, Región de Ñuble y la Municipalidad de Yungay, viene en aportar al cumplimiento de las funciones asignadas por Ley a los Municipios.

DECRETO:

APRUEBESE, el Acuerdo de Colaboración de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos, Región de Ñuble y la Municipalidad de Yungay, para la **"Atención, Capacitación y Entrega de Información Tributaria en la Comuna de Yungay"**, el cual forma parte integral de este Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GEMA CABEZAS DAVILA
Secretaría Municipal



RAFAEL CIFUENTES RODRIGUEZ
Alcalde

RCR/GCD/AAA/jca.-
Distribución:

- Dirección Adm. Fzas.y Personal (2); Alcaldía; Administrador Municipal; Secretaría Municipal; Control Interno; Secplan, Dirección de Obras; Dideco; Dirección de Tránsito; Juzgado de Policía Local; Archivo PMG Colectivo 2019, Archivo Oficina de Partes.

ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ATENCION, CAPACITACION Y ENTREGA DE INFORMACION TRIBUTARIA EN LA COMUNA DE YUNGAY

En YUNGAY, a 05 de Diciembre 2019, entre la **DIRECCIÓN REGIONAL CHILLAN DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante la “**Dirección Regional**” o “**el Servicio**”, representada por su Director Regional, **Sr. MARCELO CASTRO BUSTOS**, cédula de identidad N° 9.298.983-6, ambos domiciliados en Av. Libertad esquina Arauco S/ N° comuna de Chillán, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE YUNGAY**, en adelante “**la Municipalidad**” o “**el Municipio**”, representada por su Alcalde **Sr. RAFAEL CIFUENTES RODRIGUEZ**, cédula de identidad N° **08.993.531-8**, ambos domiciliados en Esmeralda N° 380, comuna de YUNGAY; en adelante “**las partes**”, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto fue fijado por el DFL N° 7, de 30-09-1980 del Ministerio de Hacienda, en relación con los artículos 3°, 5° y 50° de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, relativos a los principios fundamentales de coordinación, en cumplimiento de la función pública, propendiendo a la unidad de acción entre los órganos de la administración del estado, y la capacitación para el desempeño de la misma a través de acuerdos o convenios de colaboración.

El Servicio de Impuestos Internos, es un órgano de la administración tributaria encargado de la aplicación de los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieren y que, en cumplimiento a su misión institucional, debe aplicar con equidad el sistema de tributos internos, facilitando el cumplimiento tributario, potenciando con ello la modernización del Estado, fortaleciendo el cumplimiento tributario y el desarrollo económico de Chile y de su gente, desarrollando acciones que fomenten la difusión y conocimiento de las normas tributarias.

Por su parte los municipios son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.

- b) Que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 2°, 4° y 6° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Director es el jefe superior del Servicio, y en cada región del país hay una Dirección Regional cuya autoridad máxima, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, son los Directores Regionales, quienes dependen directamente del Director.

- c) Que, de conformidad con lo establecido en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director el celebrar los contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en cuyo ámbito se encuentra

comprendido el acordar convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribir contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos orientados al cumplimiento de fines institucionales.

- d) Que, en virtud de lo previsto en los artículos 7° letra j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y 6° letra a) del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar, entre otros, a los Directores Regionales, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "por orden del Director".
- e) Que, en el ejercicio de la facultad señalada precedentemente el Director del Servicio delegó en los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. SII N° 60 de 10-07-2015, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos; así como para modificarlos y poner fin a los mismos. Excluyéndose expresamente de la delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad delegada, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso de recursos Institucionales, y la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución.
- f) Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 09-05-2006 del Ministerio del Interior, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y tienen a su cargo la administración local de la comuna respectiva, siendo su máxima autoridad, el alcalde respectivo.
- g) Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya referida, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
- h) Que, es de exclusivo interés regional de la Dirección Regional Chillán del Servicio de Impuestos Internos, para contribuir al cumplimiento de los fines del Servicio, y paralelamente poder colaborar con la Municipalidad de Yungay, en cumplimiento de sus funciones, y en tal sentido adoptar medidas tendientes a atender las demandas de los ciudadanos relativas a información tributaria y materias relacionadas, el que los funcionarios de dicha municipalidad

que reciban y/o den respuesta a dichas consultas ciudadanas, cuenten con la capacitación y/o el conocimiento necesario para responderlas adecuadamente.

En razón de lo expuesto, las partes han acordado la suscripción del presente **Acuerdo de Colaboración**:

PRIMERO: La Municipalidad colaborará con el Servicio, en la disposición de una oficina debidamente adaptada, con mobiliario, conectividad, y útiles suficientes para la instalación tanto del personal del Servicio como del personal del Municipio, con el objeto de dar atención, guiar y/o capacitar cuando fuere pertinente al personal del municipio que destine éste para el efecto o a los usuarios, a fin de obtener una óptima coordinación en la atención de éstos últimos.

Lo anterior con el objeto de permitir el acercamiento de la comunidad local al Servicio, y otorgar una mejor atención a sus habitantes, lo cual contribuirá a poder formalizar potenciales contribuyentes ante el Servicio, y con ello mejorar además los ingresos del municipio a través de la contraprestación de servicios de éste.

SEGUNDO: Para efectos del presente **Acuerdo de Colaboración**, el Servicio se compromete a Proponer y articular asesorías, capacitaciones y/o relatorías con material de apoyo, facilitar recursos de aprendizajes escritos, digitales y/o audiovisuales de calidad, que permita ampliar los conocimientos del personal del municipio que atiende directamente las demandas de los Usuarios en relación a información de carácter Tributario.

TERCERO: Para el cumplimiento de este Acuerdo, el Servicio designará a un funcionario que desempeñe labores de coordinación. Para igual efecto, la Municipalidad establece como ente coordinador del presente acuerdo, a la Dirección de Administración, Finanzas y Personal. El Servicio comunicará al o los funcionarios coordinadores, dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente Convenio.

CUARTO: El presente Convenio no obliga a ninguna de las partes a realizar aporte económico alguno para el desarrollo de las actividades descritas, sin perjuicio de los aportes voluntarios que puedan realizar cualquiera de ellas y de la disposición de materiales por parte del Municipio indicada en clausula Primera.

QUINTO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes, mediante notificación por escrito y con una antelación de, a lo menos, treinta (30) días al vencimiento del período que se encontrare en curso, manifieste su voluntad de no perseverar en el acuerdo. En todo caso, las actividades que estuvieren en desarrollo al momento de ponerse término al acuerdo deberán ser regularmente concluidas, salvo acuerdo específico en contrario.


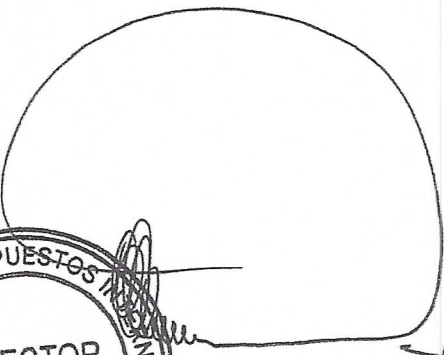
SEXTO: La personería de don **MARCELO CASTRO BUSTOS**, para representar al Servicio de Impuestos Internos consta en la Resolución TRA N° 246/599/2018 de fecha 10 de septiembre del año 2018, del Sr. Director del Servicio de Impuestos Internos. La facultad del Director Regional de Chillán del SII para la celebración de actos y contratos se encuentra establecidas en la letra o) del artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el DFL N°

7 DE 1980, del Ministerio de Hacienda, delegada mediante la Resolución. EX SII N° 60 de 10 de julio de 2015.

SEPTIMO: La representación con que actúa el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Yungay, consta sentencia de proclamación de Alcalde N° 34 del 30 de noviembre de 2016, que ratificó el fallo del Tribunal Electoral Regional que proclama alcalde de la Comuna de Yungay por el período 2017-2020.

OCTAVO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”



MARCELO CASTRO BUSTOS
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL CHILLAN
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XX DIR. REG.



ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
YUNGAY